



## MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

### DECRETO Nº 121/2023

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 145 inciso 7) y artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 18 y 19 de la Ordenanza Nº 2534/2022 (Código Electoral Municipal).

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a los artículos 95 y 154 de la Carta Orgánica, Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que el actual mandato del Gobierno Municipal (es decir, Intendente y Concejo Deliberante, conforme artículo 93 de la Carta Orgánica) y del Tribunal de Cuentas, inició el día 1 de octubre de 2019, por lo que, conforme al cómputo de los plazos que en derecho determina el artículo 6° del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo que expresamente disponen los artículos 156 y 208 de la Carta Orgánica Municipal, es en esa misma fecha del año 2023 cuando deben iniciar sus funciones los ciudadanos electos para los cargos electivos citados en este mismo considerando.

Que el artículo 208 de nuestra Carta Orgánica Municipal señala que los comicios para la renovación de las autoridades municipales deben tener lugar entre el 1 de julio y el 1 de agosto.

Que, a su vez, el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal impide que la elección municipal coincida con elecciones de jurisdicción nacional o provincial.

Que este intendente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 209 de la Carta Orgánica Municipal, debe dictar la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales en el término de ciento veinte (120) días como mínimo, anteriores a la fecha fijada del acto eleccionario.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dispuesto por los artículos 94, 95, 137, 153, subsiguientes y concordantes de Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza 2534/2022, en ejercicio de sus atribuciones:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

#### **DECRETA:**

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**



## MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

**Artículo 1º.-** Convócase al electorado de la ciudad de Colonia Caroya para que el día 2 de julio de 2023, elija Intendente, nueve (9) Concejales titulares e igual número de suplentes y tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Cuentas para cubrir el periodo de gobierno que transcurre entre el 1 de octubre de 2023 y 1 de octubre de 2027.

**Artículo 2º.-** La elección de Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas, así como la distribución de bancas y cargos de los órganos colegiados que se eligen (Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal) se realizará de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2534/22 y sus textos ordenados.

**Artículo 3º.-** Para el caso de que con posterioridad al dictado de este Decreto la Provincia de Córdoba o la Nación llamen a elecciones en fecha coincidente con alguna de las dispuestas en los artículos 1º o 2º del presente, se fijará una nueva fecha en respeto del artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, dejando firmes y válidos los actos y procedimientos electorales y preelectorales cumplidos.

**Artículo 4º.-** Notifíquese el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que corresponda las actividades que entienda pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario, conforme lo dispuesto por el artículo 195 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 5º.-** La Secretaría de Coordinación General y Hacienda es la Autoridad de Aplicación de este Decreto, y su titular será responsable y gozará de las atribuciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de recursos humanos, infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 6º.-** Protocolícese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia, y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de marzo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**